

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
SECCIÓN NORMAS

OBJ: Deroga DAN 08 13 "Requisitos de aeronavegabilidad para aeronaves de matrícula nacional que sean explotadas por empresas de aeronavegación controladas por una empresa aérea nacional".

EXENTA N° 08/01/025,

SANTIAGO, 11 ENE. 2013

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) El Código Aeronáutico;
- b) Las facultades que me concede la Ley 16752, Orgánica de la DGAC;
- c) El Reglamento de Aeronavegabilidad DAR 08;
- d) La DAN 121 "Requisitos de operación: operaciones nacionales, internacionales, regulares y no regulares"
- e) Lo indicado en el PRO ADM 02 "Estructura Normativa de la DGAC";
- f) Lo propuesto por la Sección Normas del Departamento Seguridad Operacional, mediante la Nota de Estudio AIR N° 12/2012 del 17 de Agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia de normalizar la vigencia y la aplicabilidad de la normativa del área de seguridad operacional que se encuentre asociada a la codificación numérica basada en los Anexos OACI, respecto, a aquella normativa de desarrollo actual basada en el ordenamiento de la Administración Federal de Aviación de los EE.UU. de Norte América y de utilización a nivel mundial.
- b) La necesidad de prescindir de aquella normativa codificada según denominación de los Anexos de OACI, cuyos contenidos se encuentran incorporados en la normativa vigente y/o en progreso, que obedece a la actual política de codificación correspondiente al área de seguridad operacional.
- c) Lo relativo a que la responsabilidad del mantenimiento de la aeronavegabilidad continuada de aeronaves con matrícula chilena, corresponde a la empresa aérea nacional que le es atinente la inscripción de las mismas en el registro nacional pertinente, aunque éstas sean operadas por empresas aéreas extranjeras; situación, que se encuentra apropiadamente explicitada en la regulación vigente.

RESUELVO:

Deróguese, la DAN 08 13 "Requisitos de aeronavegabilidad para aeronaves de matrícula nacional que sean explotadas por empresas de aeronavegación controladas por una empresa aérea nacional", aprobada por Resolución DGAC (E) N° 01986 del 17 de Octubre de 2003.

Anótese y Comuníquese.- **(FDO). JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten Signature]
LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1. DSO-SDA
- 2. DSO-SDLIC
- 3. DSO-SDOPS
- 4. DSO-SDTP
- 5. DSO-OF.TRASPARENCIA
- 6. DSO-SEC. NORMAS ✓
- 7. DSO-REGISTRATURA.